

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 4 DEL AÑO 2019.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECCIÓN DE EDICTOS



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
21 DISTRITO**

Oaxaca de Juárez, Oax.

EDICTO AGRARIO.

A **FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, por este conducto se le notifica y emplaza a juicio, haciéndole saber que en los autos del juicio agrario 316/2011, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“...por lo que, con el objeto de dar el tiempo suficiente para que se practiquen las diligencias correspondientes, se señalan las **ONCE HORAS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, con la asistencia de las partes y de sus asesores jurídicos, en la sala de audiencias de este Tribunal, sito en la calle de Heliodoro Díaz Quintas número 214, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca... Establecido lo anterior, y toda vez que se ignora el domicilio actual de **FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**; entonces, con copia simple de la demanda, anexos, ampliación de demanda, (fojas 162 y 163), del auto admisorio y del presente proveído, **NOTIFIQUESE, CÓRRASE TRASLADO y EMPLÁCESE A JUICIO**, en términos del artículo 173, segundo párrafo de la Ley Agraria, mediante **EDICTOS** que se publiquen por dos veces dentro de un plazo de diez días a costa de **AGUSTÍN ROMERO PÉREZ**, parte actora en el presente juicio, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un Diario de Mayor Circulación de esta ciudad, en las oficinas de la Presidencia Municipal San Antonio de la Cal, Municipio de San Antonio de la Cal, Distrito del Centro, Oaxaca y en los estrados del Tribunal; haciéndole saber que **AGUSTÍN ROMERO PÉREZ**, reclama entre otras prestaciones: “...I.- **ADICIONO COMO PRETENSION MÁS A MI DEMANDA LA NULIDAD ABSOLUTA Y DE PLENO DERECHO DEL SUPUESTO CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE LOS CC FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ y FELIPE HERNÁNDEZ CRUZ, E INTERVINIERÓN COMO AUTORIDADES AGRARIAS DEL EJIDO DE SAN ANTONIO DE LA CAL EL C. FELIPE MARTÍNEZ CRUZ Y ABEL GARCÍA JIMÉNEZ, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1991...**” (SIC); debiendo comparecer a la audiencia con abogado que les asesore, ya sea particular o institucional de la Procuraduría Agraria con residencia en la calle Heroico Colegio Militar número 531, esquina Sabinos, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, o a alguna representación social para que le asignen abogado sin cargo por honorarios, a fin de cumplir con lo determinado en el artículo 179 de la Ley de la Materia; debiendo contestar la demanda conforme a sus intereses con venga a más tardar durante la celebración de la audiencia antes mencionada e infórmesele que en la Secretaría de Acuerdos queda a su disposición el juicio agrario para que se impongan de las actuaciones y pruebas agregadas al mismo con la debida oportunidad, **apercibiéndole** que si realiza su contestación por escrito, deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, asimismo, en caso de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertas las afirmaciones de la parte actora; así también, se advierte a los justiciables que en la audiencia señalada se desahogarán todas las pruebas que ofrezcan y se admitan conforme a derecho, salvo las que no puedan ser inmediatamente desahogadas, en ese caso, será diferida la audiencia y el Tribunal proveerá lo necesario para su desahogo oportuno, siendo obligación de su parte, presentar a los testigos y peritos que pretendan sean oídos, debidamente identificados; así como los dictámenes, pliegos, interrogatorios y documentos originales autorizados que corresponda y en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido ese derecho con fundamento en los artículos 187 de la Ley Agraria y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles y se declararán desiertas a su entero perjuicio, aquellas pruebas que debieron prepararse por su propia naturaleza; **debiendo señalar domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal les surtirán efectos a través de estrados de este Tribunal, al tenor de lo dispuesto en la parte final del numeral 173 de la Ley Agraria...”

ATENTAMENTE

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 7 de diciembre de 2018.

LIC. CATALINA ALFARO HERRERA

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 21.**



PERIODICO OFICIAL

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.